



RESOLUCIÓN N°1176.....

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC), Y SE OTORGA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL HÍBRIDO DE MAÍZ (*Zea mays* (L.)) “FS 552 VIP3” CON LOS EVENTOS DE TRANSFORMACIÓN GENÉTICA BT11 x MIR162 x GA21”.

-1-

Asunción, 27 de diciembre del 2024.

VISTO:

El Memorándum DPUV N° 459 de fecha 03 de diciembre del 2024, del Departamento de Protección y Uso de Variedades; el Dictamen N° 113/24 CC de fecha 02 de diciembre del 2024, del Comité Técnico Calificador de Cultivares de Maíz (CTCCM); el Dictamen N° 1512/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum DPUV N° 459 de fecha 03 de diciembre del 2024, el Departamento de Protección y Uso de Variedades (DPUV) de la Dirección de Semillas (DISE) elevó a consideración la solicitud para la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) del híbrido de maíz (*Zea Mays* (L.)) **“FS 552 VIP3” con los eventos de transformación genética BT11 x MIR162 x GA21**, solicitada por la firma LONGPING HIGH-TECH BIOTECNOLOGIA LTDA., a través de su representante legal, el Abg. CRISTOBAL GONZALEZ.

Que, por Dictamen N° 113/24 CC de fecha 02 de diciembre de 2024, el Comité Técnico Calificador de Cultivares de Maíz (CTCCM) manifestó que ha revisado, analizado y evaluado todos los documentos que testimonian y avalan las fundamentaciones de distinguibilidad, homogeneidad, estabilidad y las descripciones morfológicas y fenológicas del citado híbrido.

Que, de los criterios técnicos establecidos por el Comité para evaluar el Híbrido de Maíz, se concluyó que dicho material cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 11, 12 y 20 de la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”.

Que, el Comité Técnico Calificador de Cultivares de Maíz (CTCCM) dictaminó a favor de la inscripción del híbrido de maíz (*Zea Mays* (L.)) **“FS 552 VIP3” con los eventos de transformación genética BT11 x MIR162 x GA21**, en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC).

Que, la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, dispone:

Artículo 11.- “Habilitase en la Dirección de Semillas el Registro Nacional de Cultivares Comerciales, donde deberá ser inscripto todo cultivar identificado como





RESOLUCIÓN N°1176.....

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC), Y SE OTORGA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL HÍBRIDO DE MAÍZ (*Zea mays* (L.)) “FS 552 VIP3” CON LOS EVENTOS DE TRANSFORMACIÓN GENÉTICA BT11 x MIR162 x GA21”.

-3-

Que, asimismo en su Artículo 42 expresa: *“Confíranse al SENAVE las facultades asignadas al Ministerio de Agricultura y Ganadería en las Leyes N°s 123/91 y 385/94”.*

Que, por Providencia N° 1891/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 1512/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, por el cual dictamina que no existe impedimento de índole legal alguno para que la máxima autoridad de la Institución, en el ejercicio de las atribuciones prescriptas en la Ley N° 2459/04, dicte Resolución disponiendo la inscripción del híbrido de maíz (*Zea Mays* (L.)) **“FS 552 VIP3” con los eventos de transformación genética BT11 x MIR162 x GA21**, solicitada por la firma LONGPING HIGH-TECH BIOTECNOLOGIA LTDA., a través de su representante legal, el Abg. CRISTOBAL GONZALEZ.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*:

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPONER la inscripción del híbrido de maíz (*Zea Mays* (L.)) **“FS 552 VIP3” con los eventos de transformación genética BT11 x MIR162 x GA21**, en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC), solicitada por la firma LONGPING HIGH-TECH BIOTECNOLOGIA LTDA., a través de su representante legal, el Abg. CRISTOBAL GONZALEZ.

Artículo 2°.- OTORGAR el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) del híbrido de maíz (*Zea Mays* (L.)) **“FS 552 VIP3” con los eventos de transformación genética BT11 x MIR162 x GA21**, a la firma LONGPING HIGH-TECH BIOTECNOLOGIA LTDA., a través de la Dirección de Semillas, previo pago de la tasa correspondiente.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Miguel Caballero
Secretario General

